Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Agosto 28 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: FELIX ANTONIO CARO GALINDO
Demandado: JENNY CAROLINA SAN MIGUEL URUEÑA - LUZ DARNELLY CASTRO TELLEZ
Radicación: 736244089002-2023-00102-00

Auto: Corre traslado excepciones

Teniendo en cuenta la contestación aportada por el demandado JAMES DAVID MARROQUIN por intermedio de apoderado judicial y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se…….

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones presentadas por el demandado JAMES DAVID MARROQUIN, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor WILSON VARGAS MANIOS, identificado con C. C. No. 93.378.859 y T. P. No. 95388 del C. S de la J. como apoderado de LUZ DARNELLY CASTRO TELLEZ JAMES DAVID MARROQUIN, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 1 de 2023